



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

IV REUNION COMISION DE SEGUIMIENTO (ART. 16) DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

BUENOS AIRES SEPTIEMBRE 27 DE 1991

ACTA

En la ciudad de Buenos Aires en los días 26 y 27 del mes de Septiembre de 1991 se reúnen las Delegaciones de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, presididas e integradas como se detalla en el Anexo I de la presente, a fin de realizar la IV Reunión de la Comisión de Seguimiento (art. 16) del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre del Cono Sur (ATIT.).

La misma fue convocada en la Reunión de Expertos Preparatoria de la XVIII de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur, realizada en Asunción en Junio próximo pasado y cuyo temario integran las Ponencias presentadas en dicha oportunidad referidas a las modificaciones y ampliaciones a incluir en el citado Acuerdo, a la luz de las recomendaciones de la Última Reunión Extraordinaria de Ministros de Obras Públicas y Transporte celebrada en Brasilia en Mayo del corriente año.

Los temas, luego de analizados y debatidos se concluyó en cada caso, lo siguiente:

1.- Acuerdo 1.79 (XVIII). Estudio para unificar la graduación de sanciones en materia de Transporte.

Se coincidió en la necesidad de comenzar los estudios tendientes a lograr la unificación de la graduación de sanciones por infracciones en materia del servicio de transporte. En tal sentido, se acordó que tales trabajos deberán contemplar las siguientes pautas:

- determinar las infracciones en primer término y las sanciones posteriormente;
- diferenciarlas claramente de las sanciones por infracciones de tránsito;
- determinar las sanciones en forma gradual de acuerdo con la gravedad de las infracciones;
- tender a lograr una reglamentación sencilla, práctica y con referencias generales, transformándose en una herramienta constructiva y no en una forma de practicar medidas discriminatorias y/o persecutorias.

La tarea se ofreció a la delegación de Chile quien aceptó la misma y en este acto Argentina, Paraguay y Uruguay entregaron relaciones con sus normas internas en la materia y el resto de las delegaciones se comprometieron a entregarla a la mayor brevedad.

haras!

carpeta Remis Cono Sur
para la reunión XVIII.

JR
2/10/91



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

Por último, la delegación de Chile estimó que un ANTEPROYECTO podrá ser presentado dentro del primer trimestre del año entrante.

2.- **Modificación del art. 14 ATIT decidida en la Reunión Extraordinaria de Brasilia (Mayo 1991).**

La Comisión resuelve, que no existiendo problemas en la aplicación del art. 14, recomienda que dicha modificación no sea tratada en la próxima Reunión de Ministros.

3.- **Identificación de un sistema que en sus principios generales y efectos prácticos se asemeje a lo implantado por el de los Cuadernos TIR.**

Con respecto al tema, las Delegaciones coincidieron en la imperiosa necesidad de que el Anexo I "Aspectos Aduaneros" del ATIT tenga plena vigencia, recomendando que los señores Ministros insten a que la Administraciones Aduaneras de cada país adopten las medidas necesarias para su correcta aplicación, especialmente en lo que respecta a los Capítulos VIII, IX y X del referido Anexo. Todo ello a los efectos de que el Transporte Internacional Terrestre de nuestra región tenga una total fluidez y no se vea obstaculizado por medida alguna no contenida en el Convenio citado.

Por otra parte y dada la necesidad de una adecuada inserción de la economías de la región en el contexto internacional, se estimó conveniente adoptar el Convenio TIR como forma de ampliar las opciones de los usuarios en el transporte extraregional de mercancías.

4.- **Ponencia (Argentina-Brasil). Eliminación de la inscripción en Aduana de los vehículos de carga (Art. 4 Anexo I Asuntos Aduaneros del Acuerdo sobre Transporte Internacional).**

Reunidos por separado los representantes aduaneros, elaboraron al respecto el proyecto de acuerdo que se agrega como Anexo II, el que se pondrá a consideración en la próxima Reunión Preparatoria.

5.- **Propuesta de Argentina y ^{BRASIL} ~~CHILE~~ respecto a la inquietud de la Delegación de Chile acerca de la redacción del numeral 2 del artículo 2 capítulo II del Anexo I "Aspectos Aduaneros".**

Esta Comisión interpretando el Capítulo II Art.2 del Anexo I, entiende que resulta aplicable el Convenio cuando se trate de mercaderías destinadas a/o provenientes de los países miembros.

La Delegación de Perú solicita el amplio reconocimiento hacia la Delegación anfitriona, por la atención recibida hacia todos los asistentes y destacó la excelente tarea de conducción de la Reunión por parte del Jefe de la Delegación Argentina.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Asimismo reiteraré la invitación tanto a funcionarios como a operadores para asistir a Lima los días 22 al 27 de octubre próximo a fin de participar en las Reuniones Internacionales sobre la materia programadas para esas fechas.

Se firma la presente en sendos originales para cada Delegación.

.....
por ARGENTINA

.....
por CHILE

.....
por PERU

.....
por BRASIL

.....
por PARAGUAY

.....
por URUGUAY



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

Anexo II

PONENCIA ARGENTINA - BRASIL Eliminación de las exigencias de inscripción Aduanera de vehículos transportadores de carga previsto en el Artículo 4 del Anexo I - Aspectos Aduaneros - del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre.

VISTO el artículo 4 del Anexo I - Aspectos Aduaneros del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que la reunión Extraordinaria de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur, realizada en Brasilia, durante los días 23 y 24 de mayo de 1991, enfatizó la liberalización de normas, tasas y otros aspectos que faciliten el transporte de mercaderías y pasajeros.

Que los transportistas internacionales identifican ante las autoridades de transporte los vehículos utilizados para la prestación de esos servicios y a continuación proceden también a su inscripción ante las autoridades Aduaneras, constituyendo ello una duplicación de identificación de esos vehículos ante las autoridades gubernamentales.

LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DE LOS PAISES DEL CONO SUR

ACUERDAN:

1. La admisión temporal de vehículos sujetos al régimen del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre se efectuará al amparo del MIC/DTA, confeccionado por la empresa habilitada por las autoridades de transporte y emitida por la Aduana de Partida.
2. La autorización emitida por la autoridad de transporte del país de origen de la empresa, tratándose de permisos originarios, o de la otra parte, en caso de permisos complementarios, deberá presentarse ante la aduana de partida, no exigiéndose la inscripción en la Administración de Aduana del país de origen.
3. Modificar el artículo 4 2 inciso 12 del Anexo I - Aspectos Aduaneros - del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre, eliminando el requisito de inscripción de los vehículos ante la Administración de Aduana del país de origen.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

4. Hasta tanto se ponga en vigencia el MIC/DTA, por todos los países, el procedimiento establecido en los puntos 1 y 2 precedentes se utilizará para estos mismos fines el MIC, el cual, en consecuencia hará las veces de manifiesto Internacional, Admisión Temporal y DTA.